



Gana
Cartagena y
Bolivar



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de agosto de 2018

Oficio **AMC-OFI-0096232-2018**

Doctora
Gicella Molina Gómez
Representante Legal
Fundacion Construyendo Ciudad
Carrera 30B # 78-116 No. 2 Barrio Santa Mónica
Tel: 3017114836
E.S.D.

Asunto: Respuesta a Petición EXT AMC-18-0067678 del 21 de agosto de 2018.

Cordial saludo.

Diana Vargas Lozano, en mi condición de **Directora Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena –DADIS-**, a usted con todo respeto acudo a fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, en los siguientes términos:

De conformidad con los hechos relatados en su escrito, este despacho se permite manifestarle, que los requisitos para solicitar la habilitación de un prestador con objeto social diferente se encuentran consignados en el Manual de Inscripción y Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud de la Resolución 2003 de 2014, y que para el caso en concreto se avoca el punto 1.3 de la mentada norma, que indica que entidades con objeto social diferente son aquellas cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de baja complejidad y/o consulta especializada, que no incluyen servicios de hospitalización, ni quirúrgicos.

Para ello deben cumplir con las condiciones de capacidad técnico – científicas y deberán cumplir con demás requisitos legales establecidos en la Resolución 2003 de 2014, cumpliendo especialmente con la condición consistente en que **NO PODRAN OFRECER LOS SERVICIOS HABILITADOS COMO ENTIDAD CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN CONTRATACION DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, tal como lo indica el punto 1.3 del Manual de Inscripción y Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

No siendo más, se podrán habilitar como Entidad con Objeto Social Diferente, siempre que con posterioridad a ello, no ofrezca dichos servicios en el Sistema, so pena, de verse inmersos dentro de un incumplimiento al SOGCS, con sus consecuencias jurídicas.

Atentamente,

Diana Vargas Lozano
Directora Operativa de Vigilancia y Control
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena
DADIS

P/mag
AE-DOVCDADIS